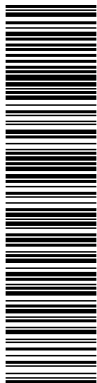


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32
	ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3917624.DHW00-OLRMB-7GTBO F60CE651A017B013EF7BAD24629DF57387C7E9B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS POR EL INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA DE MÉRIDA CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN.

D. Abel González Ramiro, Diputado Delegado del Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio, en virtud de las competencias que el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Sr. Presidente de la Diputación y, de lo dispuesto en la Resolución de Delegaciones de fecha 7 junio de 2025 (publicado en Suplemento I del B.O.P. n.º 108, de 9 de junio de 2025 y, vista la propuesta del Sr. Director del Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de junio de 2025, así como, el resto de documentos que integran el expediente,

HE RESUELTO:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder al CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), con NIF nº Q-2818002-D, una subvención nominativa para financiar los gastos corrientes derivados del desarrollo de diversas actividades de promoción arqueológica a realizar por el Instituto de Arqueología de Mérida en el marco del programa de los 25 años de investigaciones desde su creación, durante el año 2025.

La cuantía de la ayuda asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13/4500/42390/0400 “CSIC. Promoción actividades arqueológicas del IAM” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Que de los datos obrantes en esta Dependencia, no nos consta que por esta Diputación de Badajoz se haya tramitado con anterioridad ninguna subvención a favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento utilizado es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto puesto que se incluyó mediante la modificación de crédito n.º 17/2025 aprobada por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 29 de abril de 2025, en la que se determina su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2025.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

Tercero.- Razones justificativas de la concesión y singularidad del proyecto

La subvención nominativa al CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), con NIF nº Q-2818002-D, tiene por objeto el desarrollo por el I.A.M. de diversas actividades de promoción arqueológica a realizar en el marco del programa de los 25 años de investigaciones desde su creación, durante el año 2025, se fundamenta en que tal y como viene determinado en la memoria, por el apoyo a las actuaciones de desarrollo que contribuyan al desarrollo cultural, turístico y socioeconómico de los municipios de la Provincia.

Dentro del compromiso de Diputación de Badajoz por colaborar con proyectos relevantes desde el punto de vista del interés público y/o social, y analizada la memoria de actividades presentada, puede afirmarse que posee la singularidad necesaria que justifica la asistencia y apoyo de esta entidad provincial en los términos de esta propuesta tal y como se puede deducir del Protocolo General de Actuación suscrito entre esta Diputación de Badajoz y el Instituto Arqueológico de Mérida en fecha 18 de marzo de 2025.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la memoria obrante en el expediente, que se concretan en cofinanciar los gastos corrientes derivados de la realización de las actuaciones que están previstas llevar a cabo para la celebración del 25 aniversario de la creación del IAM durante el año 2025 y especialmente, los gastos que se realicen en el marco de conferencias, exposiciones, gastos de imprenta, actividades de presentación, jornadas de estudio, encuentros, talleres y otras actividades recogidas en la memoria y en el presupuesto para 2025.

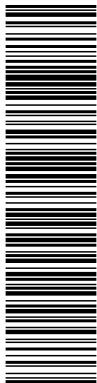
El tipo de gastos a subvencionar se podrán clasificar:

- Remuneración de los ponentes.
- Dietas y/o alojamientos.
- Gastos de desplazamiento, transportes, aparcamientos, catering, desayunos, comidas, material divulgativo, publicitario, alquiler y/o instalación de equipos.
- Prestaciones de servicios de profesionales independientes para realización de ponencias, publicaciones, grabaciones y producciones audiovisuales.
- Prestaciones de servicios para la adecuada organización y celebración de los eventos previstos.
- Cualesquiera otro gasto necesario para la realización de las actividades previstas en la memoria y en el presupuesto presentado.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3917624.DHW00-OLRMB-7GTBO F60CE651A017B019EF7BAD24629DF57387C7E9B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

Gastos subvencionables:

a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2025 y estén relacionados indubitadamente con las actividades subvencionadas anteriormente descritas. Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y limitaciones a los gastos subvencionables.

Se establecen las siguientes consideraciones y limitaciones a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, según la actividad subvencionada descrita anteriormente y que, para el caso de ser requerida su justificación documental, deberán estar soportados de la manera que se expone a continuación:

➤ Gastos de contratación de servicios externos. La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

➤ Honorarios por servicios profesionales: para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de pago, recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación se incluya la acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Gastos en concepto de dietas y desplazamientos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas.

Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 4 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32	FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

Para el caso de que liquiden dietas, las liquidaciones deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y soportadas con las facturas cuyo gasto se está indemnizando.

Para los gastos de manutención, comidas o alojamientos, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernocten.

No obstante la memoria deberá detallar estos gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, con la actividad subvencionada y el motivo que originó dichos gastos.

En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, a razón de 0,26.- €/Km.

Los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

b. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

c. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

d. No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

DOCUMENTO ..RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, este deberá de contener al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto.

Se recomienda que los justificantes bancarios de pago coincidan exactamente con el importe de la factura pues, de otra forma, deberán acreditar el referido pago aportando toda la documentación que acredite la trazabilidad del mismo.

En caso de que no coincida el importe del justificante de pago bancario, con el importe de la factura, se deberán enumerar las diversas facturas que se han pagado con su número e importe individual, para comprobar que dicho gasto ha sido pagado.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes,...).
- Retribuciones de los trabajadores.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación de la subvención nominativa

1. Forma de Remisión de la justificación : El expediente justificativo se deberá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en el apartado de Trámite de Entidades locales y Administraciones Públicas, en el apartado de Trámite por Delegaciones y seleccionando la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y Hacienda en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Entidades Locales y Administraciones Públicas:

1) Trámites por Delegaciones. Entidades locales y Administraciones Públicas / Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio / Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3917624-DHW00-OLRMB-7GTBO F50CF651A017B013EF7BAD24629D5F7387C7E9B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

Cuando la Sede Electrónica no permita la subida de toda la documentación en una única anotación registral, se deberá proceder a remitir en sucesivas, a excepción de la documentación gráfica que se podrá remitir a través de la Plataforma MERCURIO, de cuya remisión deberá quedar constancia en la memoria técnica, como se indica en el apartado 3.1 de Justificación Técnica.

- El modelo de anexo de cuenta justificativa se encuentra en el siguiente enlace web: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/documentos_anexo_cta_justificativa.odt

2. Documentación a aportar en la justificación

2.1.- Justificación Técnica:

La justificación técnica consta de:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad que contendrá, con carácter de mínimos:

- Memoria final en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa y, de acuerdo con las previsiones del Manual de identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: Manual de Identidad Corporativa https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, deberá realizarse para cada actuación que se haya financiado total o parcialmente con la subvención concedida (es decir, todos los gastos de actividades, camisetas, mochilas, trofeos, medallas, roll-up, trípticos, diplomas, cuñas informativas en radios, etc.) deberán incorporar la imagen corporativa de Diputación de Badajoz, en caso contrario no será considerado como gasto subvencionable. Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: Logos editables de Diputación de Badajoz https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- Memoria económica, que contendrá la identificación y explicación de los diversos gastos considerados en la justificación económica (con su respectivo n.º de orden de la cuenta justificativa y su financiación, ya sea subvencionable por la Diputación de Badajoz o por fondos propios/otras

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

subvenciones), así como los cálculos, si procedieran, de las imputaciones de gastos de personal, por meses y por trabajador.

- Cuando la tipología de gastos presentados en la justificación económica difiera de los considerados inicialmente en el presupuesto presentado en la solicitud pero, puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

2.2.- Justificación Económica:

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación económica consta de:

- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado, que se encuentra en la web de subvenciones, en el apartado documentos, como Anexo Cuenta justificativa que se adaptará a las circunstancias de su entidad.
https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/documentos/anexo_cta_justificativa.odt
- Hoja de cálculo/EXCEL que de soporte a los cálculos de la Cuenta Justificativa.
- Documentos justificativos de los gastos y de los pagos financiados con la subvención de Diputación, los cuales que deberán ir referidos en su margen superior derecho con el mismo n.º de orden con el que se consignen en la cuenta justificativa.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. El trámite para presentar la justificación de devolución de fondos, así como el cálculo de los intereses de demora que procedieran está disponible en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, en la delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a través del enlace:

Presentación de justificante de devolución de remanentes no aplicados a la subvención concedida y/
o Solicitud de cálculo de intereses de demora

<https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do>

asu_mod_cod=913&asu_cod=914&aplcorreo=4&ent_id=10&idioma=1

El artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente, siguiendo el procedimiento establecido en la base 8ª de este Decreto, relativo a incumplimientos.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2026.

4. Prórroga de la justificación

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación de Badajoz podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

Los trámites habilitados al respecto en la Sede Electrónica de Diputación, se encuentran en los Trámites por Delegaciones para Entidades Locales y Administraciones Públicas, seleccionando la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o prórroga de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreo=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

5. Subsanación de la justificación

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. Remisión de Documentación para la Subsanación de la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=3&asu_cod=759&aplcorreo=4&ent_id=10&idioma=1

6. Procedimiento de reintegro

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, con los criterios de graduación establecidos en la base 8ª de este Decreto.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto, publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en los enlaces ya indicados en el apartado 2.1 de Justificación Económica en la Base 4 de este Decreto de Concesión.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3917624.DHW00-OLRMB-7GTBO F60CE651A017B013EF7BAD24629DF57387C7E9B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

Debido a la naturaleza económica del proyecto a ejecutar por el beneficiario, al que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año, se entiende que conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que no esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

La solicitud de reformulación se realizará a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz: Trámites de para Ciudadanos y Empresas, seleccionando la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, donde se encontrarán:

- Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o prórroga de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreio=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1
- Solicitud de reformulación de proyectos/actividades subvencionadas https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=898&asu_cod=899&aplcorreio=4&ent_id=10&idioma=1

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de las correspondientes devoluciones o reintegros en la subvención concedida, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación , con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación: reintegro del importe que no se justifique tras el requerimiento.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: reintegro del 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 12 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32	FIRMADO 08/07/2025 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3917624.DHW00-OLRMB-7GTBO F60CE651A017B013EF7BAD34629DF57387C7E9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente. Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo la instrucción del expediente al referido Área, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Procedencia de los fondos

Según consta en los antecedentes que obran en el Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, la subvención nominativa de referencia figura consignada en los Presupuestos Generales de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025, que se ha incluido a través de modificación de crédito tramitada a tal efecto y, que se financiará con cargo a los propios de la Diputación de Badajoz y por tanto, no se encuentra afectado por ningún tipo de subvención y/o proyecto de gasto.

Decimoprimer.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CSIC. IAM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DHW00-OLRMB-7GTBO Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- González Ramiro, Abel, DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 08/07/2025 09:32 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 09:32



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
Tfno +34 924 212400

RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Decimosegundo.- Efectos.

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Notificación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado del Área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Régimen de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

En Badajoz a la fecha de la firma electrónica.

El Diputado Delegado
Área de Infraestructura, Movilidad
y Ordenación del Territorio.

Fdo.- Abel González Ramiro.